



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-066/2014
Toluca de Lerdo, México
20 de mayo de 2014

CIUDADANO

[REDACTED]

P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00011/ST/IP/2014, de fecha diez y seis de Mayo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, me permito informarle con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2 fracciones I, V, XI, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00011/ST/IP/2014, presentada por el C. [REDACTED] en fecha 16 del presente, mediante la cual requiere *"Examen, hoja de respuestas, evaluación y resultados de la Licenciada Claudia Ivonne Rosas Flores, presentado en la Subdirección de Escalafón el 28 de abril de 2014."* (sic); por lo que del análisis de la solicitud de mérito, se desprende que la misma, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento del solicitante, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Secretaría de Finanzas, su Dirección de Personal de donde depende la Subdirección de Escalafón, en virtud de que es el área que genera la información, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.



México,
más productivos
SÉCRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante las Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

CONTADOR PRIVADO CÉSAR CARDENAS INFANTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO



Trabajo
más productivo
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN